

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
LOCALIDAD DE CHAPINERO**

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 11001-41-89-033-2021-00084-00

Teniendo en cuenta lo solicitado en escrito que antecede y con apoyo en el artículo 286 del Código General del Proceso, el Despacho **DISPONE:**

1. CORREGIR el inciso de la providencia calendada 21 de abril de 2022, en el sentido de indicar que Dra. DIANA MAYERLY GÓMEZ GALLEGO designada como curadora ad litem en representación de la parte demandada el señor **PEDRO ANTONIO LOPEZ PRIETO**, y no como allí se indicó.

2. Por otro lado, para todos los efectos legales téngase en cuenta que el ejecutado notificado a través de curador ad litem, contestó la demanda en tiempo y propuso la excepción genérica.

3. Por secretaria remítase el auto de fecha 24 de marzo de 2022 y la notificación realizada al curador ad litem de la parte actora. No obstante, se le pone de presente que este Despacho cuenta con baranda virtual a través de la plataforma TEAMS, el día miércoles de cada semana de 08:00 AM a 01:00 PM y de 02:00 PM a 05:00 PM, en donde puede efectuar la revisión de los expedientes y tener orientación de los mismos, en el link que a continuación aparece:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_YWJkYjgyMGYtZjBmZi00OTBkLWExZmEtZTI1M2M4MjAyMDdj%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c8a98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2277bb44c8-4beb-40f1-bab2-994d8c36a229%22%7d

En firme el presente auto, ingresen las diligencias al Despacho para lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FERNANDO MORENO OJEDA
Juez
(1)

**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTA D. C.**

**El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No. 014
en el día de hoy 20 DE MAYO DE 2022.**

JOHANNA CATHERINE PULIDO
Secretaria

S.S.

Firmado Por:

Fernando Moreno Ojeda

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 033 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b592971fdfe9b84efa7b2f0bbe9c95af1713687c2939941f70f780f66f0a284**

Documento generado en 19/05/2022 10:24:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>